



RESOLUCIÓN No. 030008 DE 27 DE JUNIO DE 2025

Por la cual se modifica la resolución 030013 del 10 septiembre de 2024 mediante la cual se autorizó el cambio de sede a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.- A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FE

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y de los Decretos 1075 de 2015 y Decreto Distrital 310 de 2022,

CONSIDERANDO

Que al tenor de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la jurisprudencia sobre la materia, en algunos casos, la modificación de los actos administrativos requiere de la intervención de la parte interesada con el objeto de que exprese su consentimiento sin que por ello se cambie el sentido de la decisión (Corte Constitucional en la sentencia C – 57 de 2005, Magistrado Ponente, Dr. Jaime Araujo Rentería)

Que mediante la resolución 030013 del 10 de septiembre de 2024, se autorizó el cambio de sede a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

Que mediante radicado E-2025-20862 del 4 de febrero de 2025 el representante legal de ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, de propiedad de SMART TRAINING SOCIETY SAS, con NIT. 830033825-2, requirió a la Dirección Local de Educación de Santa fe y la Candelaria en los siguientes términos *“me permito solicitar mediante este escrito, se sirvan corregir el acto administrativo, resolución 0300013 de fecha 10/09/2024, por medio del cual su despacho resuelve autorizar el cambio de sede de nuestra institución denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, NIT. 830033825-2, antigua dirección carrera 13#32-98 barrio centro internacional, se solicita comedidamente la incorporación en los considerando que la resolución N° 030016 se encuentra vigente y hace parte de la academia, se solicita: Corregir en el acto administrativo resolución N° 030013 para incluir los datos de la resolución de renovación de registros de programas académicos aprobados en el 2019 debido a que cuenta con la dirección antigua de la institución, es de resaltar que la actual dirección de la sede es calle 33 #6B-67 local 308 Centro Comercial San Martín de acuerdo a la licencia de funcionamiento actualizada.”*

Que en entrevista personal sostenida con la señora Yelenniz Montilla Martínez identificada con cedula de extranjería No. 1257399 como jefe de legalización, de la Academia de Idiomas Smart reitero la solicitud de modificación de la resolución 030013 del 10 de septiembre de 2024, mediante la cual se autorizó el cambio de sede de la Institución para



RESOLUCIÓN No. 030008 DE 27 DE JUNIO DE 2025

Por la cual se modifica la resolución 030013 del 10 septiembre de 2024 mediante la cual se autorizó el cambio de sede a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

el Trabajo y Desarrollo Humano denominada Academia de Idiomas Smart con el propósito

de que al modificarla se reconozca la continuidad del registro de los programas autorizados en la resolución 030016 del 25 de julio de 2019 por el término de 7 años (según consta en el acta de reunión del 17 de marzo de 2025).

Que en respuesta a la consulta formulada por el representante legal de la institución Sergio Tulio Bello Nieves con cedula de ciudadanía No. 79.804.703, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de educación de Bogotá conceptuó lo siguiente:

“Si una institución de IETDH está legalizada, es decir, cuenta con licencia de funcionamiento y registros de programas académicos, al realizar el traslado de sede por cambio de dirección y obtener la nueva resolución, ¿Los registros de programas académicos vigentes pasan a la nueva dirección de la IETDH? ¿Estos registros de programas se pierden o se debe actualizar la dirección en la resolución de registros de programas vigentes? ¿Es necesario volver a registrar los programas o solo se actualiza el acto administrativo?”

La solicitud de cambio de sede consiste en que la institución educativa deja de funcionar en el inmueble al cual le habían otorgado licencia de funcionamiento, por ende, la nueva infraestructura deberá cumplir con los requisitos técnicos y los recursos pedagógicos y didácticos para ofrecer los programas que tiene autorizados con registro vigente.

En caso de que los programas se encuentran vencidos se deberá solicitar la renovación de estos ante la DILE. Dentro de los considerandos de la resolución de licencia de funcionamiento por cambio de sede, debe quedar consignado que los programas se trasladan bajo las mismas condiciones en que fueron aprobados en la sede inicial, es decir, misma duración, costos y niveles aprobados inicialmente.” (Tomado de la respuesta emitida por la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá, mediante radicado S-2025-21087 del 27 de enero de 2025)”

Que la resolución 030016 del 25 de julio de 2019 autoriza renovar el registro por el término de siete (7) años para los programas denominados: Inglés elemental nivel A1, Inglés básico nivel A2, Inglés preintermedio nivel B1, Inglés intermedio nivel B2, Frances elemental Nivel A1, Frances básico nivel A2 y Frances preintermedio nivel B1. La oferta de estos programas se venía realizando en la sede ubicada en la carrera 13 # 32-98 barrio Centro Internacional y de conformidad con el concepto rendido por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá, al se ha hecho referencia en el considerando anterior, se continuarán ofertando en la nueva sede ubicada en la calle 33 # 6B-67 local 308 Centro Comercial San Martín, conforme a lo autorizado en la resolución 0013 del 10 de septiembre de 2024, conservando las características y condiciones establecidas en esta.

2



RESOLUCIÓN No. 030008 DE 27 DE JUNIO DE 2025

Por la cual se modifica la resolución 030013 del 10 septiembre de 2024 mediante la cual se autorizó el cambio de sede a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

En consecuencia, de lo expuesto, el director Local de Educación de Santa Fe y La Candelaria

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la resolución 030013 del 10 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

Autorizar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART para que preste este servicio educativo en la edificación ubicada en la calle 33 No. 6b-67, local 308, Centro Comercial San Martín, de la Localidad de Santa Fe en Bogotá, institución de propiedad de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S, sociedad comercial con matrícula mercantil No. 00809497 del 30 de julio de 1997, correo electrónico legalizaciones@smart.edu.co, servicioalcliente@samrt.edu.co, página web www.samrt.edu.co, teléfono 30091255000 representada legalmente por el señor Sergio Tulio Bello Nieves con cedula de ciudadanía 79.804.703 y dirigida por María Camila Cano con cedula de ciudadanía No. 1018472900.

La ACADEMIA DE IDIOMAS SMART continuará ofreciendo los programas que le fueron renovados mediante la resolución 30016 del 25 de junio de 2019 en los mismos términos y condiciones que se establecen en ella cuya vigencia expira el 25 de junio de 2026. Dichos programas son: conocimientos académicos en el área de idioma inglés: A1, A2, B1 y B2 y los de conocimientos académicos en idioma Francés: A1, A2 y B1

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la renovación del registro de los programas autorizados mediante la resolución 030016 del 25 de junio de 2019, la institución deberá solicitar su renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO: Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita del equipo de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de la investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará al representante legal o director de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART o su apoderado o autorizado. Contra este procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Santa Fe y La Candelaria y/o el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación

3

RESOLUCIÓN No. 030008 DE 27 DE JUNIO DE 2025

Por la cual se modifica la resolución 030013 del 10 septiembre de 2024 mediante la cual se autorizó el cambio de sede a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**

Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación y en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (art, 66,74 y 76).

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. (01) día del mes de julio de 2025



BENJAMÍN ROJAS GÓMEZ
Director Local de Educación Santa Fe Y La Candelaria

NOMBRE	CARGO
Luis Orlando Luna Parra	Profesional Jurídico Dile 3-17
José Maximiliano Chaparro Barrera	Supervisor de Inspección y Vigilancia

Conceptuó: Equipo de Inspección y Vigilancia

José Maximiliano Chaparro Barreta Supervisor

Revisó: Luis Orlando Luna Parra , Profesional Jurídico Dile 3-17

Aprobó: Damaris Cárdenas Moreno. Profesional de Inspección y Vigilancia - Santa Fe y La Candelaria



NOTIFICACION

En Bogotá D.C., a los 7 () días del mes de Julio de 2025

Hora 2:10 pm, es comunicada personalmente la Resolución No. 030008 del 27 de Junio de 2025.

señor(a) Yelenniz Yovaniz Montilla Montoya,

identificado (a) con la C.C. No. Ext 1257399 de Bogotá,

en de representante legal y/o rector(a) /director (a) calidad de la institución educativa.

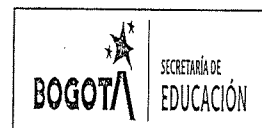
Academia de Idiomas SonarT

Se deja constancia que se hace la entrega formal de una copia autentica del acto administrativo, procede el recurso de reposición ante Dirección Local de Educación y/o el de apelación ante la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales deberán interponerse por escrito ante esta Dirección Local de Educación, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo / Ley 1437 de 2011.

FIRMA FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

FIRMA NOTIFICADO

Dirección Local de Educación Santa Fe y La Candelaria
Carrera 7 No. 22-44 piso 2
Teléfono: 2431103 – 2431194 - 3012345258
Email: cadel3@educacionbogota.edu.co
Cadel17@educacionbogota.edu.co
Información: línea 195



Nota: Se renuncia a los términos 14-IF-022
V.1